

REF. PROCESO MONITORIO 2024-00010
DEMANDANTE: SOFIA OCHOA
DEMANDADO: NAIROI EDILSON MARIN

INFORME SECRETARIAL. -Supatá, 4 de marzo del 2024. Al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer lo que en derecho corresponda.



LEOPOLDO JAVIER SUAREZ OROZCO

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA

Supatá, Cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No.72

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el artículo 419 y ss, ibídem. Este Despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda **MONITORIA** instaurada por **SOFIA ROCHA**, en contra de **NAIRO EDILSON MARIN**, a la que se le dará el trámite previsto en el LIBRO TERCERO, TITULO III, CAPÍTULO IVARTICULOS 419 Y SS, del Código General del Proceso y demás normas aplicables

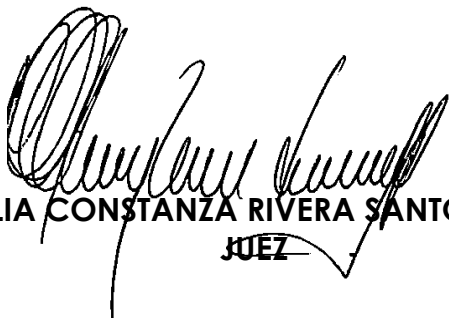
SEGUNDO: Se requiere al demandado **NARIO EDILSON MARIN** para que en el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la

notificación de este proveido, se sirva cancelar a la demandante la suma de siete millones de pesos (\$7.000.000.00), y las costas del proceso, o en su defecto, se sirva exponer las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada (Art. 421, inciso 1 del C. G.P)

TERCERO: Notifíquese este proveido a la parte demandada personalmente conforme lo dispone el inciso 2º del Art. 421 del C. G. P.

CUARTO: La demandante actúa a nombre propio por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE,


DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **013**
Hoy **5 de marzo del 2024.**

La Secretaria,


LEOPOLDO JAVIER SUAREZ OROZCO